

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	20001 31 10 002 2023 00262 00.
PROCESO	Sucesión intestada.
SOLICITANTE	Richard Alberto Gómez Rodríguez en representación legal de su menor hija M.P.G.A.
CAUSANTE	Lylybeth Aguirre Saurith (Q.E.P.D)

Entra al despacho la presente demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por el señor RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ en representación legal de su menor hija M.P.G.A, presentada por intermedio de apoderado judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el poder se expresa que la demanda solo va dirigida contra los herederos determinados de la señora LYLYBETH AGUIRRE SAURITH (Q.E.P.D), lo cual no es procedente, pues, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 87 del C.G.P debe dirigirse también, contra los herederos indeterminados de la causante.

Por otra parte, es necesario que el apoderado de la parte accionante aclare respecto a la matricula inmobiliaria de uno de los inmuebles, esto, en razón de que, en el acápite de pruebas hace mención del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-74556, sin embargo, en los anexos aporta la matricula inmobiliaria No. 190-34556, por lo que se requiere subsane en dicho sentido.

Por otra parte, el despacho no observa que el certificado de Runt aportado por la parte accionante, del vehículo de placas VAR19 este en cabeza de la causante LYLYBETH AGUIRRE SAURITH (Q.E.P.D)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de SUCESION INTESTADA, impetrada por el señor RICHARD ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ en representación legal de su menor hija M.P.G.A, presentada por intermedio de apoderado judicial por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e50c8a191788a18c81fe1deccfe541ac42db253f6b44bf3456bcad0a248c8b3**

Documento generado en 06/07/2023 08:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>